



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página 1 de 25



**SENAE-MEE-2-3-013-V3**

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES  
EN CARGA DE IMPORTACIÓN**

NOVIEMBRE 2022

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN**

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: **3**  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **2 de 25**

**HOJA DE RESUMEN**

**Descripción del documento:**

Detalla las actividades que deben realizar los Operadores de Comercio Exterior y servidores aduaneros del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador - Senae para la realización de inspecciones y operaciones en Zona Primaria.

**Objetivo:**

Establecer las actividades que deben realizar los Operadores de Comercio Exterior, entidades externas y los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para realizar inspecciones u operaciones aduaneras, en relación a la carga de importación, que ingresa al territorio nacional por las zonas primarias de los puertos (marítimos, terrestres, fluviales), y aeropuertos internacionales del país; con la finalidad de estandarizar los procesos a realizarse, procurando reducir tiempos y mejorar el uso de recursos de talento humano a través del manejo de herramientas informáticas eficientes.

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Anl. Isabel Naranjo Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Andrea Silva Macías Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Mgs. Jennifer Soria Directora de Control Zona Primaria	Dirección de Control Zona Primaria GYEM	Revisión
X Ing. Karem Rodas Farias Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. Diana Buenaño Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. Manuel Antonio Méndez Salas Director Distrital Tulcán	Dirección Distrital de Tulcán	Revisión
	Dirección Distrital de Guayaquil	Revisión

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN**

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: **3**  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **3 de 25**

X Mgs. Unigarello Murillo Director Distrital de Guayaquil		
X Mgs. Roberto Villalba Director Distrital Quito	Dirección Distrital de Quito	Revisión
X Lcd. Alvaro Ivan Coronel Arellano Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
X Es. Lenin Castro Pilañal Subdirector General de Normativa Aduanera	Subdirección General de Normativa Aduanera	Aprobación
X Mgs. Felipe Ochoa Guillen Subdirector General de Operaciones	Subdirección General de Operaciones	Aprobación

**Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Noviembre 2022	Actualización del nombre del operador Servicios Postales del Ecuador, Normativa Vigente, Actualización de numerales de las Consideraciones Generales: 5.1.8, 5.18. Adición del numeral 5.1.17. Actualización del procedimiento 6.1, Actualización del Flujograma 7.1 en virtud a la aplicación del Decreto Ejecutivo 227	Ing. Isabel Naranjo Ing. Andrea Silva Macías
2	Octubre 2021	Se actualiza le Objetivo, el Alcance, Normativa Vigente, Consideraciones 5.1.2, 5.1.3, 5.1.12, 5.1.13, 5.1.14, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.11, 5.12, 5.16, 5.16.1, 5.16.2, 5.16.3, 5.17, 5.18. Se actualiza procedimiento 6.1 y 6.2.	Ing. Diego Pesantes, Ing. Verónica Torres Mgs. Javier Gordillo Ing. Marcos Tenemaza

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: **3**  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **4 de 25**

		Flujograma 7.1 y 7.2. Indicador #1. Se agrega la Consideración 5.1.16, 5.16.4, 5.16.5, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23. Indicador #2 y #3 Cambios en base al proyecto PY2020-0-005, PY2020-0-006 y mejoras RE2020-0-019, RE2021- 0-027, RE2020-0-085, RE2020-0-083	
1	Julio 2013	Versión Inicial	Lsi. Katty Vargas Jaramillo

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: **3**  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **5 de 25**

## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	6
2. ALCANCE .....	6
3. RESPONSABILIDAD.....	6
4. NORMATIVA VIGENTE .....	7
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
6. PROCEDIMIENTO .....	16
7. FLUJOGRAMA .....	23
8. INDICADORES.....	25
9. ANEXOS .....	25

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





## MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: **3**  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **6 de 25**

### 1. OBJETIVO

Establecer las actividades que deben realizar los Operadores de Comercio Exterior, entidades externas y los servidores públicos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para realizar inspecciones u operaciones aduaneras, en relación a la carga de importación, que ingresa al territorio nacional por las zonas primarias de los puertos (marítimos, terrestres, fluviales), y aeropuertos internacionales del país; con la finalidad de estandarizar los procesos a realizarse, procurando reducir tiempos y mejorar el uso de recursos de talento humano a través del manejo de herramientas informáticas eficientes.

### 2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los importadores, agentes de aduana, transportistas, consolidadoras, depósitos temporales, courier, Servicios Postales del Ecuador, zona de distribución, entidades externas, director de Control de Zona Primaria, director de Despacho y Zona Primaria; jefes de procesos aduaneros del área de Zona Primaria, courier, Servicios Postales del Ecuador; técnicos operadores al área de Zona Primaria, courier y Servicios Postales del Ecuador; y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso de inspección de cargas de importación.

El proceso de inspección inicia con el registro en el sistema informático del Senae (Ecuapass) de las solicitudes, selectividad y/o novedades, las mismas que se asignan para que el técnico operador efectúe la operación y tenga su respectivo registro en el Ecuapass; a excepción de las operaciones que se realizan en los depósitos aduaneros dado que el informe será manual hasta la implementación de las mejoras en el sistema.

El presente documento, aplica para todas aquellas inspecciones u operaciones que se realizan en el proceso de carga de importación.

### 3. RESPONSABILIDAD

**3.1** La aplicación, cumplimiento y realización de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, transportistas, consolidadoras, depósito temporal, courier, Servicios Postales del Ecuador, zona de distribución, entidades externas, director de Control de Zona Primaria, director de Despacho y Zona Primaria; jefes de procesos aduaneros del área de Zona Primaria, courier, Servicios Postales del Ecuador; técnicos operadores al área de Zona Primaria, courier y Servicios Postales del Ecuador; y a todos aquellos servidores aduaneros que de alguna manera se encuentren involucrados en el proceso de inspección de cargas de importación.

**3.2** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los Distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página 7 de 25

#### 4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010 y sus reformas.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011 y sus reformas.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Resolución SENAE-DGN-2013-0030-RE, Registro Oficial Segundo Suplemento N° 882, 30/enero/2013, y sus reformas.
- Decreto Ejecutivo 227, Tercer suplemento del Registro Oficial 575, 11 noviembre 2021, Reforma al Decreto Ejecutivo N° 758, que contiene el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

#### 5. CONSIDERACIONES GENERALES

**5.1** Definiciones.- Con el objeto de aplicar de manera correcta los términos utilizados en el presente manual, a continuación se detallan algunas definiciones inherentes al proceso de inspecciones.

**5.1.1 Selectividad de Carga.** Es la asignación de niveles de riesgo que puede tener determinada mercancía, para el control de las mismas, este perfilamiento se realiza a la información del documento de transporte al momento del registro del informe de llegada, y en transmisión y registro de la declaración de tránsito aduanero (DTAI) y Solicitudes de traslado.

Los tipos de selectividad son: sin control, inspección física (intrusiva y no intrusiva). La selectividad se la realiza de forma automática mediante los parámetros ingresados por el departamento competente y de forma manual según corresponda.

Para la inspección física intrusiva o no intrusiva, por concepto de selectividad de carga, el técnico operador que tiene asignada la inspección se encargará de verificar la naturaleza de la mercancía en base a los indicadores de control por los cuales se determinó la selectividad para el documento de transporte; en caso de ser inspección física intrusiva el jefe inmediato superior determinará el porcentaje de mercancía a ser inspeccionada acorde al procedimiento establecido para el efecto.

**5.1.2 Inspección sin apertura de carga o medio no intrusivo.-** Es el acto realizado por el técnico operador del Senae, con el fin de efectuar la constatación física de forma externa de la carga, en lo que se refiere a: números de bultos, documento de transporte, contenedor y tamaño, así como verificación de sellos manifestados y/o ingresados versus lo físico. Adicionalmente, se deben tomar fotografías como sustento del acto de inspección, las que se ingresan al Ecuapass para la emisión del informe.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página 8 de 25

Se pueden usar medios no intrusivos de inspección, como sistemas tecnológicos de escaneo, en base a la selectividad de carga determinado por el Senae.

Este tipo de inspección aplica para las siguientes operaciones: selectividad de carga con inspección no intrusiva, desaduanamientos directos de material bélico, transbordos, descargas directas, re-etiqueteos de carga (guías aéreas), categoría A, recepción de carga producto de traslados y DTAI. De encontrarse inconsistencias en este tipo de inspección deben registrarse en el informe de inspección, a fin de que la autoridad aduanera pueda aplicar el control intrusivo respectivo, ya sea a través de las herramientas informáticas o por disposición expresa.

**5.1.3 Inspección con apertura de carga o medio intrusivo.-** Es el acto realizado por el técnico operador del Senae en presencia del consignatario de la mercancía o su delegado, o de entidades externas de control, con el fin de determinar mediante apertura, la naturaleza, condición, cantidad de bultos, cantidad de mercancías, peso y medida, en concordancia con el documento de transporte, packing list y/o factura comercial u otros documentos de acompañamiento de ser el caso. Adicionalmente, se deben tomar fotografías como sustento del acto de inspección, las que se ingresan al Ecuapass para la emisión del informe.

Este tipo de inspección aplica para las siguientes operaciones: Selectividad de carga con inspección intrusiva, novedades registradas por el operador de almacenamiento al ingreso, inventario o salida (para conocer más detalles de las novedades con inspección remítase al “SENAE-MEE-2-3-009 Manual específico para el ingreso y salida de mercancías de importación de los depósitos temporales marítimos, aéreos y terrestres), reconocimiento de mercancías, fraccionamiento o separación de mercancía, inspección con entidades externas de control, re-etiqueteo de mercancía, re-etiqueteo de carga (guías aéreas, en caso de tener una DAI asociada), co-mail, envíos de socorro, colocación de hielo seco, inspección previo destrucción, menaje de casa, material de uso emergente (MUE), aprehensiones, desaduanamiento directo, destrucción de mercancía, Solicitud de abandono expreso, re-estiba de mercancía, traslado, re-enrutamiento, operaciones en depósitos aduaneros, y otros que se autoricen por parte de Senae.

**5.1.4 Estado “No Realizada”.-** El informe tiene este estado cuando por alguna razón no se realice la inspección en el día señalado, ya sea porque el solicitante manifieste su voluntad de no realizar la inspección/operación o no se presente para el cumplimiento de la misma sin que hubiere coordinado previamente con el departamento de zona primaria del distrito la nueva fecha de realización de la inspección por el buzón de inspecciones.

Cuando la inspección sea por concepto de selectividad, novedades u operaciones aduaneras, y el informe de inspección se registre con estado *No Realizada*, quedará activa, no se permitirá la transmisión de la DAI hasta finalizarse, para ser reasignada en otra fecha según la coordinación que realice el usuario, de igual manera para las solicitudes de *Facilidades de otras Entidades y Reconocimiento Previo*; sin embargo, cuando se trate de solicitudes de inspección diferentes a las señaladas, se entenderá que la solicitud ha

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página 9 de 25

cerrado su ciclo y no podrá reasignarse, debiendo el solicitante registrar nuevamente la solicitud a través del sistema de requerir efectuar dicha inspección.

**5.1.5 Estado “No Concluida”.-** El informe tiene este estado cuando una vez iniciada la operación o inspección no puede concluirse por condiciones del tiempo, volumen de la carga u otro que amerite continuar en los días siguientes. Este estado permite al técnico operador registrar parcialmente el informe hasta que se culmine con la operación. Cabe indicar, que la inspección puede ser culminada por el mismo técnico operador, o el jefe de Procesos Aduaneros, director de Control de Zona Primaria y/o director de Despacho y Zona Primaria puede reasignarla a un técnico operador diferente.

**5.1.6 Estado “Observada”.-** El informe tiene este estado cuando al momento de efectuar la inspección se detecten novedades que puedan ser susceptibles de presentar justificación por parte del usuario al técnico operador para su revisión, sin que estas requieran de la intervención de otra área del Senae. El resultado de este informe será notificado al correo electrónico del usuario registrado en el Ecuapass para el registro de los justificativos pertinentes en el sistema, que de ser aceptados por el técnico operador, el proceso continuará normalmente registrando el informe con el estado de Realizado sin novedad, caso contrario el informe se finaliza con el estado de Realizado con novedad.

En los casos que la mercancía esté consignada a un importador no registrado en el Ecuapass, debe presentar los justificativos pertinentes de manera física al técnico operador que realizó la inspección.

**5.1.7 Estado “Realizada”.-** El informe tiene este estado cuando la operación haya culminado en su totalidad, sea esto con novedad o sin novedad. Una vez registrado el resultado del informe el sistema envía una notificación electrónica al correo electrónico del usuario registrado en el Ecuapass, para los casos de que la mercancía esté consignada a un importador/consignatario que no está registrado en el Ecuapass esta notificación no será enviada.

**5.1.8 Resultado “Con Novedad”.-** El informe tiene este resultado cuando en la inspección se detecten novedades que no pueden ser subsanadas por el mismo técnico operador que realizó la operación.

Con este resultado y dependiendo del tipo de inspección u operación (traslado, transbordo, desaduanamiento directo, MUE, tránsito aduanero comunitario, al ingreso y salida de mercancías), no se autorizará la salida de la mercancía, ni se levantarán o acreditarán las garantías del ser el caso.

De existir novedades de la naturaleza de las mercancías dentro del proceso de selectividad y si cuenta con una declaración anticipada, el técnico operador debe comunicar a su Jefe inmediato la novedad encontrada, con la finalidad de que sea comunicado al buzón oficial de la Dirección Nacional de Riesgos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**5.1.9 Resultado “Sin Novedad”.-** El informe tiene este resultado cuando la inspección se ha desarrollado con normalidad y no se encuentra ningún tipo de anomalía en la operación. Con este resultado y dependiendo del tipo de inspección u operación (traslado, transbordo, desaduanamiento directo, MUE, tránsito aduanero comunitario, al ingreso y salida de mercancías), se autorizará la salida de la mercancía, y se levantarán o acreditarán las garantías del ser el caso.

**5.1.10 Asignación/Reasignación manual del técnico operador.-** Comprende la intervención del jefe de Procesos Aduaneros, director de Control de Zona Primaria y/o director de Despacho y Zona Primaria para el registro de la asignación y/o reasignación de la fecha y del técnico operador que va a realizar el acto de inspección o constatación de realización de la operación, a través del Ecuapass.

**5.1.11 Asignación automática del técnico operador.-** Comprende el proceso automático que realiza el Ecuapass para la asignación de la fecha y del técnico operador que va a realizar el acto de inspección o constatación de realización de la operación, en función de parámetros previamente establecidos y configurados en el sistema.

**5.1.12 Técnico Operador.-** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspecciones de carga de importación, tanto para el registro en el Ecuapass de aquellas solicitudes que se presentan de manera física en el distrito, como para realizar la inspección física (intrusiva o no intrusiva, con o sin apertura) de la mercancía la cual fuere previamente asignada, con su correspondiente registro en el Ecuapass. Los técnicos operadores que efectúan estas verificaciones corresponden al área de Zona Primaria, sala de arribo (SAI), courier y Servicios Postales del Ecuador.

Cabe resaltar que los técnicos operadores de courier y Servicios Postales del Ecuador, solo realizarán inspecciones correspondientes a las solicitudes de inspección de: reconocimiento de mercancías, facilidades con otras entidades, re-etiqueteos de mercancía, re-etiqueteo de carga, separaciones/fraccionamientos, re-enrutamiento, comail, inspección previo a destrucción y otros, así como de las inspecciones que se realicen por concepto de novedades registradas por el operador de almacenamiento. En cuanto a los técnicos operadores de sala de arribo realizarán inspecciones correspondientes a: traslados de SAI a Depósito Temporal de mercancías retenidas para su posterior trámite de nacionalización, y de traslados de mercancía en abandono definitivo.

**5.1.13 Jefe de Procesos Aduaneros.-** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspecciones de carga de importación para la asignación de las inspecciones al técnico operador, y/o modificación de los informes de inspección una vez que se encuentran con estado de Realizada. Los jefes de procesos aduaneros que efectúan estas acciones corresponden al área de Zona Primaria, SAI, Courier y Servicios Postales del Ecuador.

**5.1.14 Director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.-** Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de inspecciones de carga de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **11 de 25**

importación para la asignación de las inspecciones al técnico operador, y/o modificación de los informes de inspección una vez que se encuentran con estado de Realizada.

**5.1.15 Operador de almacenamiento.-** Se consideran como operadores de almacenamiento los siguientes: depósito temporal, depósito temporal courier, Servicios Postales del Ecuador y zona de distribución.

**5.1.16 Posicionamiento de contenedores.-** Es la acción de posicionar o ubicar la unidad de carga con el objeto de que se efectuó el proceso de inspección.

**5.1.17 Equipos Rayos X:** Equipos denominados no intrusivos o máquina (escáner) compuestos por Rayos X que son utilizados como herramientas en los procesos aduaneros para determinar novedades en mercancías por procesamiento de imágenes.

**5.2** El horario de atención para la ejecución de las inspecciones u operaciones, será el que determine el director Distrital, el mismo que estará de acuerdo a los horarios de arribo de los vuelos en el aeropuerto, ingreso de naves a puertos marítimos y fluviales e ingreso de vehículos a Depósitos temporales en fronteras terrestres.

**5.3** Las inspecciones se aplican en los siguientes controles: anterior y concurrente según lo determinado en el Art. 144 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, en concordancia con los Art. 102 y 103 del reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción.

**5.4** Para la ejecución de las inspecciones se debe contar con la presencia del técnico operador, el usuario solicitante o su delegado, sea este: agente de aduana o auxiliar, importador, transportista, consolidadora, courier, Servicios Postales del Ecuador y demás entidades de control que por la naturaleza de la mercancía así se requiera. La coordinación para que acudan los delegados de las entidades externas es de responsabilidad del solicitante (hasta la implementación de VUE en el tema de inspecciones).

**5.5** El jefe de Procesos Aduaneros, director de Control de Zona Primaria y/o director de Despacho y Zona Primaria debe realizar la administración de los tipos de inspecciones/operaciones y de los servidores públicos, en las pantallas habilitadas en el Ecuapass, para el funcionamiento de las opciones de inspección.

**5.6** Los OCE habilitados para registrar las solicitudes de inspección son los siguientes: importador, agente de aduana, transportistas, consolidadora, courier, Servicios Postales del Ecuador y Entidades externas.

**5.7** Las solicitudes de inspección que deben ser registradas a través del Ecuapass son las siguientes: reconocimientos de mercancías, facilidades con otras entidades, fraccionamientos/separaciones, re-etiqueteos de mercancía, re-etiquetas de carga (guías aéreas), re-enrutamientos, colocación de hielo seco, co-mail, envíos de socorro, inspección previo a destrucción, menaje de casa, categoría A y/o valija diplomática, y otros.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **12 de 25**

5.8 Es responsabilidad de los OCE registrados en el Ecuapass, ingresar la solicitud de inspección en el Ecuapass, en el cual deben asociar el número de carga correspondiente, y adjuntar la documentación escaneada de soporte que no se encuentre registrada en el sistema, como son: autorización del Importador, factura comercial, y demás soportes necesarios para efectuar la inspección.

Sólo en los casos que la mercancía esté consignada a un importador que no esté registrado en el Ecuapass, cuando el documento de transporte se encuentre endosado y no se pueda validar dicho consignatario en el sistema, o cuando el tipo de solicitud de inspección requerida no se encuentre en el formulario del portal externo, se debe presentar la solicitud de manera física con los documentos de soporte en el departamento correspondiente del Distrito, para que el técnico operador proceda con el registro en el Ecuapass.

5.9 Las solicitudes de inspección registradas desde el portal externo e interno se aprueban de manera automática.

5.10 Las solicitudes de operaciones aduaneras que deben registrarse en el Ecuapass son las siguientes: abandono expreso, desaduanamiento directo, descarga directa o en lugares no habilitados, transbordo, traslado, destrucción, re-estiba de mercancía, DTAI, MUE y traslados, para lo cual debe remitirse al correspondiente manual específico de cada proceso.

5.11 La asignación del técnico operador puede ser automática o manual; en caso de ser asignación manual debe realizarlo el jefe de Procesos Aduaneros, director de control de Zona Primaria y/o director de Despacho y Zona Primaria. Los tipos de inspecciones por selectividad o novedades son de asignación manual.

5.12 Las inspecciones ya asignadas pueden reasignarse por el jefe de Procesos Aduaneros, director de Control de Zona Primaria y/o director de Despacho y Zona Primaria en los casos que así se requiera, debiendo registrar el motivo y justificación de dicha reasignación en el Ecuapass.

5.13 Para aquellas operaciones que por su naturaleza se realicen 24x7, los técnicos operadores activos pueden consultar y auto-asignarse las inspecciones previa coordinación con el jefe inmediato.

5.14 El operador de almacenamiento debe tomar como referencia el listado de las cargas para inspección que puede ser consultado en el Ecuapass, en la ruta **Menú > Trámites Operativos > Formulario de solicitud categoría > Carga > Consulta del listado de inspecciones**, o mediante las notificaciones enviadas por el sistema, para el posicionamiento de la carga en el área destinada para realizar la inspección.

5.15 Es responsabilidad del técnico operador que tenga asignada la inspección, efectuar el registro del informe en el Ecuapass. Dicho informe puede tener los estados de: No Realizada, No concluida, Observada, Realizada sin novedad o Realizada con Novedad, el significado de cada uno de los estados, está descrito en el numeral 5.1 Definiciones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **13 de 25**

**5.16** Para la coordinación de las solicitudes de inspección u operación, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

**5.16.1** Todas las inspecciones se deben coordinar mediante la pantalla “*Coordinación Integral de inspecciones por Zona Primaria*”, excepto aquellas que son solicitadas por usuarios sin acceso a Ecuapass, en cuyo caso la fecha y hora de inspección se coordinará mediante el correo electrónico del buzón de inspecciones; así mismo, las inspecciones que corresponden a Destrucción o Abandono por solicitud de un Courier utilizarán el buzón de inspecciones.

**5.16.2** Si en la solicitud se especifica una fecha y hora de inspección/operación, la jefatura podrá considerarla para su programación, la cual puede ser susceptible de reprogramación acorde a la distribución para la ejecución de todas las inspecciones u operaciones que tenga asignadas el técnico operador asignado.

**5.16.3** Las coordinaciones de una solicitud de inspección/operación, se realiza según la siguiente configuración de turnos de los operadores de almacenamiento:

- a. Un turno: las solicitudes registradas y aprobadas antes de la hora de sorteo de inspecciones, se coordinan para el día hábil siguiente, por lo tanto las solicitudes registradas posterior a la hora del sorteo, se coordinan para ejecutarse dos (2) días hábiles después de registrada y aprobada la solicitud.
- b. Dos turnos: las solicitudes registradas y aprobadas antes de la hora del primer sorteo de inspecciones, se coordinan para el mismo día hábil en el turno de la tarde; las solicitudes registradas antes de la hora del segundo sorteo de inspecciones, se coordinan para el turno de la mañana del día hábil siguiente; y las solicitudes registradas después de la hora del segundo sorteo se coordinan para el turno de la tarde del día hábil siguiente.
- c. Ningún turno: las solicitudes registradas hasta antes de las 15:00 se asignan y se coordinan para el día hábil siguiente, caso contrario, si la solicitud se registra después de las 15:00, se coordina para ejecutarse dos (2) días hábiles después de registrada y aprobada la solicitud.

El OCE debe confirmar la fecha y hora de la inspección hasta las 16:h00. En los casos que el OCE no confirme desde el sistema Ecuapass la fecha y hora para la inspección hasta la hora establecida, el inspector podrá reprogramar la inspección para ejecutarse en el siguiente turno o segundo (2<sup>do</sup>) día hábil según las programaciones de turnos del Distrito. Si el OCE confirma desde el sistema Ecuapass, luego de la hora establecida, debe comunicarse a través del buzón de inspecciones para solicitar la fecha y hora de ejecución de su inspección.

En los casos que el OCE luego de haber coordinado la inspección, requiera solicitar una nueva fecha, esta deberá ser coordinada mediante el buzón de inspecciones.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

**5.16.4** Para el tipo de solicitud “Mensaje de casa/Reconocimiento de mercancías” registrada desde el portal interno Ecuapass, se asignan de forma automática y aleatoria a los técnicos operadores que se encuentren registrados en la opción de pantalla **“Administración de Servidores Públicos”** para lo cual remítase al procedimiento documentado *“SENAE-ISIE-2-3-027-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS - IMPORTACIÓN”*. Para la asignación automática de los técnicos operadores el sistema considera las siguientes validaciones:

- Que el técnico operador se encuentre registrado con estado “activo”.
- Que el técnico operador se encuentre asignado al área de zona primaria.
- Que la tarea asignada al técnico operador corresponda a Inspección importación.
- El sistema asigna a los técnicos operadores registrados en horario de 08:00 AM a 17:00 PM, y;
- El sistema verifica el depósito temporal donde se encuentra la registrada la carga vs. el depósito temporal asignado al técnico operador.

**5.16.5** Las solicitudes asignadas de forma automática con tipo de solicitud “Mensaje de casa/Reconocimiento de mercancías” se pueden reasignar de forma manual por el jefe de Procesos Aduaneros, director de Control de Zona Primaria y/o director de Despacho y Zona Primaria en los casos que así se requiera, debiendo registrar el motivo de dicha reasignación en el Ecuapass.

**5.17** Si como resultado de la inspección se encuentran mercancías que presume violen los derechos de “Propiedad Intelectual (P.I.)”, no efectuará la extracción y entrega de muestras, el inspector deberá informar a su jefe inmediato sobre la presunción para el respaldo y posibles acciones que pudiese tomar la Entidad de Control Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - Senadi. Para conocer detalles relacionados a la extracción y entrega de muestras puede remitirse al *“SENAE-MEE-2-2-003 Manual específico para la extracción y entrega de muestras previo al despacho de mercancías”*.

**5.18** Si como resultado de la inspección física de una carga que ya cuente con DAI asociada, se detectan mercancías de “Prohibida Importación (P.H.)”, el técnico operador encargado, a través de oficio debe solicitar a la Dirección de Control Zona Primaria para que proceda con la separación de la carga. Si se trata del total de la mercancía se procede con la elaboración del informe solicitando el rechazo a la Dirección Distrital y posterior reembarque total de las mercancías amparadas en la DAI. Adicionalmente, se genera una nota de crédito desmaterializada por los tributos ya cancelados.

**5.19** El técnico operador a cargo de la inspección de carga contenerizada podrá, en el caso de inspecciones de tipo selectividad o solicitud, adicionar al proceso de inspección otras unidades de carga que se consideren necesarias de revisión siempre que estén bajo el mismo número de carga y, bajo autorización del jefe o director inmediato.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **15 de 25**

- 5.20 Una vez que finaliza la coordinación de la inspección con el usuario, el inspector asignado debe solicitar al Depósito Temporal el posicionamiento de la carga desde el portal interno, esto genera la notificación al Depósito Temporal de manera electrónica con la fecha y hora requerida del posicionamiento de las mercancías. En los casos que el OCE haya efectuado una reprogramación y si ya se había solicitado posicionamiento, se deberá solicitar el nuevo posicionamiento de la carga mediante buzón de inspecciones.
- 5.21 El Depósito Temporal debe confirmar a la Aduana el posicionamiento de la carga contenerizada mediante el E-Doc “Registro de contenedores posicionados en Depósito” desde el sistema Ecuapass o sus aplicaciones de software, para el efecto debe utilizar los tipos de confirmación disponibles. El registro debe ser efectuado dentro de las 24 horas siguientes a la fecha y hora del posicionamiento solicitado. Para conocer la herramienta remítase al procedimiento documentado “SENAE-ISEE-2-3-093 - INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONTENEDORES POSICIONADOS”
- 5.22 Para las guías que ya tuvieron tipo de solicitud de categoría A y/o valija diplomática con estado “Realizada”, el OCE no podrá volver a solicitar una nueva inspección de este tipo.
- 5.23 El sistema notifica por correo electrónico a los Depósitos Temporales y Zona de Distribución el informe de inspección con estado “Realizado” para las inspecciones por tipo de solicitud de categoría A y/o valija diplomática.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1. Selectividad de carga

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1.	Perfilamiento de Carga	Informe de Llegada/ Solicitud de traslado/ Transmisión DTAI	Evalúa los datos transmitidos del manifiesto, de la Solicitud de traslado o DTAI, según sea el caso, para determinar el nivel de riesgo de la mercancía. Si la carga no tiene perfilamiento culmina el proceso, caso contrario se determina qué tipo de control es asignado (Control RAYOS X o Inspección Física). Si es Control RAYOS X continúa con la actividad 2, caso contrario con la actividad 5.	Ecuapass	Carga Perfilada Con control – Notificación de inspección/ Sin control – fin del proceso
2.	Envía notificación de inspección	Carga perfilada Con control RAYOS X	Envía notificación de inspección	Ecuapass	Notificación de inspección con control RAYOS X
3.	Recibe notificación	Notificación de inspección con control RAYOS X	Recibe y revisa notificación de mercancía perfilada para inspección física no intrusiva.	Ecuapass	Mercancía en espera de ser inspeccionada.
4.	Proceso de Inspección	Mercancía en espera de ser inspeccionada	Realiza el proceso de inspecciones acorde al procedimiento <u>6.2 Inspección</u> del presente manual.	Involucrados en el proceso de inspección	Fin del proceso.
5.	Envía notificación de inspección	Carga perfilada Con control de inspección física	Envía notificación de inspección	Ecuapass	Notificación con Control de inspección física

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página 17 de 25

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
6.	Recibe notificación	Notificación con Control de inspección física	Recibe y revisa notificación de mercancía perfilada para inspección física.	Ecuapass	Mercancía en espera de ser inspeccionada.
7.	Coordina fecha de inspección	Mercancía en espera de ser inspeccionada	Coordina con Zona Primaria del distrito la fecha de ejecución de la inspección y continúa con la actividad 4.	Consignatario, importador/ Técnico Operador	Fecha de inspección y asignación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



## 6.2. Inspección

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1.	Registra Solicitud de Inspección (Portal)	Datos de mercancía a asociar a la solicitud, datos de la solicitud.	Registra la información relacionada al tipo de solicitud, asociando el número de carga, en el Portal Externo, ruta <u>Menú&gt;Trámites Operativos&gt;Formulario de solicitud categoría&gt;Carga&gt;Solicitud de inspección.</u> Continúa en la actividad 3.	Importador/ agente de aduana/ transportista/ consolidadora/ courier/ Servicios Postales del Ecuador/ Entidad externa	Número de solicitud registrada.
2.	Registra Solicitud de inspección (Portal Interno)	Datos de mercancía a asociar a la solicitud, datos del solicitante y de la solicitud.	Registra la información relacionada al tipo de solicitud, con datos del solicitante y el número de carga de la mercancía, en el Portal Interno, ruta <u>Sistemas de Carga de Importación&gt;Inspección&gt;Registro de solicitud de inspección.</u>	Técnico operador	Número de solicitud registrada.
3	Aprobación de solicitud	Número de solicitud registrada.	Verifica que los datos cumplan validaciones y de ser correctas acepta el registro de solicitud de inspección.	Ecuapass	Solicitud Aprobada
4	Asignación Automática de Inspector	Solicitud Aprobada/ Inspección para reasignación.	Realiza la asignación automática del inspector para la inspección de tipo menaje de casa o solicitudes desde portal interno. Esto acorde a la carga laboral de los técnicos operadores activos. Continúa en actividad 6.	Ecuapass	Solicitud ASIGNADA a técnico operador
5	Asignación/R easignación de inspector (manual)	Solicitud Aprobada/ Inspección para	Asigna las inspecciones por solicitud, novedades, operaciones o de selectividad que son de	Jefe de Procesos Aduaneros/ director de	Solicitud ASIGNADA a técnico operador

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN**

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **19** de 25

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
		reasignación.	asignación manual. De ser re-asignación puede consultar las inspecciones para reasignar a otro técnico operador activo, en el Portal Interno, ruta <u>Sistemas de Carga de Importación&gt;Inspección&gt;Asignación/Re-asignación de inspecciones/operaciones</u> . Continúa en la actividad 6.	Control de Zona Primaria/ director Despacho y Zona Primaria/ técnico operador (para asignaciones 24x7, ver consideración general 5.13).	
6	Coordina fecha de inspección	Solicitud ASIGNADA a técnico operador.	El usuario coordina con Zona Primaria del distrito la fecha de ejecución de la inspección.	Consignatario, importador/ Técnico Operador	Fecha de inspección y asignación coordinada.
7	Notifica posicionamiento	Fecha de inspección y asignación coordinada.	El técnico operador a través del sistema Ecuapass remite al depósito temporal la notificación para el posicionamiento de la carga, sea suelta o contenerizada.	Técnico Operador	Notificación de posicionamiento enviada.
8	Inspección (Física/Rayos X) u Operación	Notificación de posicionamiento enviada / Inspección observada o no concluida.	Realiza la constatación física de la carga según el tipo de inspección, sea esta: sin apertura, por medios no intrusivos, o inspección intrusiva.	Técnico operador	Inspección/operación física realizada
9	Registra el resultado de inspección/operación (informe)	Inspección/operación física realizada/ Justificativos revisados de observaciones del informe de inspección.	Registra en el Ecuapass el informe de inspección/operación, ingresando los campos obligatorios, en el Portal Interno, ruta <u>Sistemas de Carga de Importación&gt;Inspección&gt;Informe de resultado de</u>	Técnico operador	Informe de inspección con estado: Observado, Realizado, No Concluido, No Realizado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
SENAE-MEE-2-3-013  
Versión: 3  
Fecha: Nov/2022  
Página 20 de 25

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
			<b>inspección/operación.</b> En caso de informe realizado continúa con la actividad 10, informe observado con la actividad 11, informe no concluido con la actividad 12, e informe no realizado con la actividad 13.		
10	Actualiza datos en procesos relacionados	Informe de Inspección con estado <b>realizado</b>	Dependiendo del tipo de inspección, y luego de registrar el informe, el sistema enviará la autorización de salida de la mercancía, levantará garantías, o simplemente quedará registrado el informe. Continúa en la actividad 15.	Ecuapass	Notificación de informe realizado a OCE (ver consideración general 5.1.7) y técnico operador.
11	OCE recibe informe observado	Informe de Inspección con estado <b>observado</b>	Recibe la notificación y revisa las observaciones para recopilar los justificativos a enviarse a Senae. Continúa en la actividad 15.	OCE	Observaciones de la inspección
12	¿Se reasigna informe?	Informe de Inspección con estado <b>no concluido</b>	Determina si requiere reasignar el técnico operador para continuar con la inspección (continúa en la actividad 5), caso contrario el mismo técnico operador lo mantiene en su inbox hasta culminar la inspección (continúa en la actividad 9).	Jefe de procesos aduaneros/ director de Control Zona Primaria/ director Despacho y Zona Primaria /técnico operador (para asignaciones 24x7).	Inspección para reasignación/ Inspección no concluida.
13	¿La inspección es de tipo solicitud?	Informe de Inspección con estado <b>no realizado</b>	Determina si la inspección es por Solicitud de inspección para culminar el ciclo de	Ecuapass/ Jefe de procesos aduaneros/ director de	Inspección de tipo Solicitud/ Inspección para reasignación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página 21 de 25

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
			la solicitud enviando a la actividad 14, o si corresponde a: Solicitud de operación/ novedad o selectividad de carga, para que se reasigne, continúa en la actividad 5 (incluye: <i>Facilidades de otras Entidades y Reconocimiento Previo</i> ).	Control Zona Primaria	
14	Actualiza el estado de solicitud a "No Realizado"	Inspección de tipo Solicitud	El sistema actualiza el estado de solicitud a "No Realizado", y finaliza el proceso.	Ecuapass	Estado de solicitud a "No Realizado"
15	OCE recibe notificación de informe	Informe de inspección con estado <b>realizado</b>	Recibe notificación del informe de inspección, continúa en la actividad 16 de ser el caso o finaliza el proceso.	OCE	Notificación a usuario de Entidad externa
16	Entidad recibe notificación para registrar su informe	Notificación a usuario de Entidad externa.	Recibe notificación, para el registro de su informe, continúa en la actividad 17.	Usuario de entidad externa	Datos del informe de inspección registrado por Senae.
17	Registra el informe de Entidad externa.	Datos del informe de inspección registrado por Senae	Registra el informe en el portal externo, ruta <u>Menú&gt;Trámites Operativos&gt;Formulario de solicitud categoría&gt;Carga&gt;Registro de informe de inspección de otras entidades.</u> , y finaliza el proceso.	Usuario de entidad externa	Informe de entidad externa.
18	Registra la Justificación a Observaciones	Observaciones de la inspección.	Recopila justificativos y los registra en el Ecuapass, en el portal externo, ruta <u>Menú&gt;Trámites Operativos&gt;Formulario de solicitud categoría&gt;Carga&gt;Registro de</u>	OCE	Justificativos de observaciones del informe de inspección

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



MANUAL ESPECÍFICO PARA LAS INSPECCIONES EN  
CARGA DE IMPORTACIÓN

Código:  
**SENAE-MEE-2-3-013**  
Versión: 3  
Fecha: **Nov/2022**  
Página **22 de 25**

No	Actividad	Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
			<u>justificativos de observaciones en inspección</u> , continúa en la actividad 19.		
19	Revisa justificativos	Justificativos de observaciones del informe de inspección	Revisa los justificativos y registra en el mismo informe de inspección el resultado, continúa en la actividad 9.	Técnico operador	Justificativos revisados de observaciones del informe de inspección.

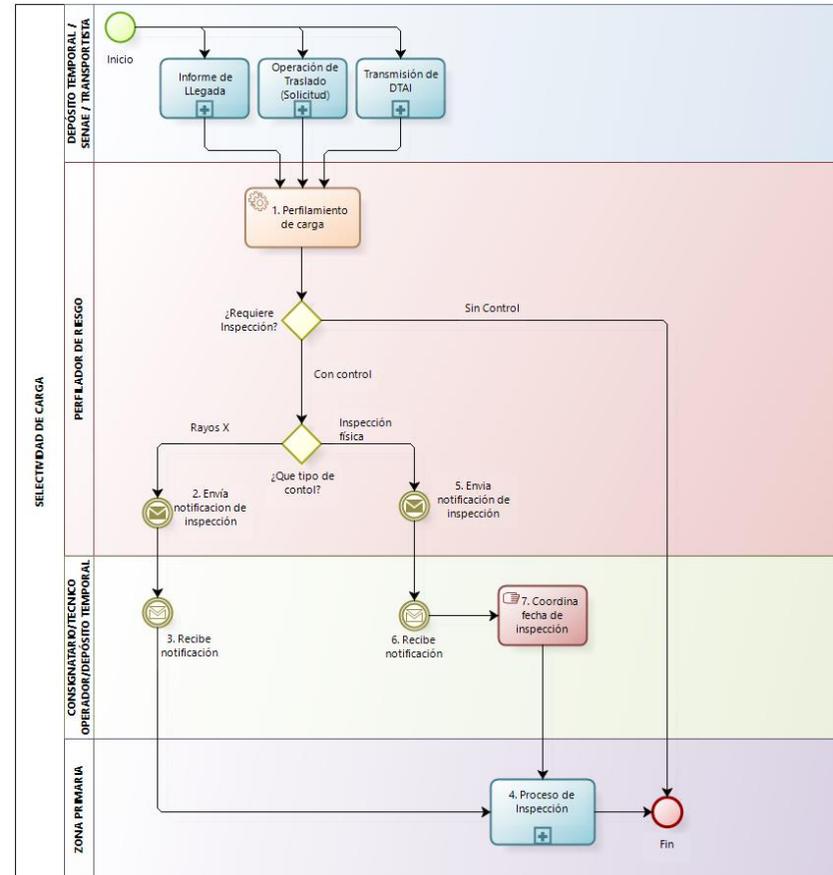
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



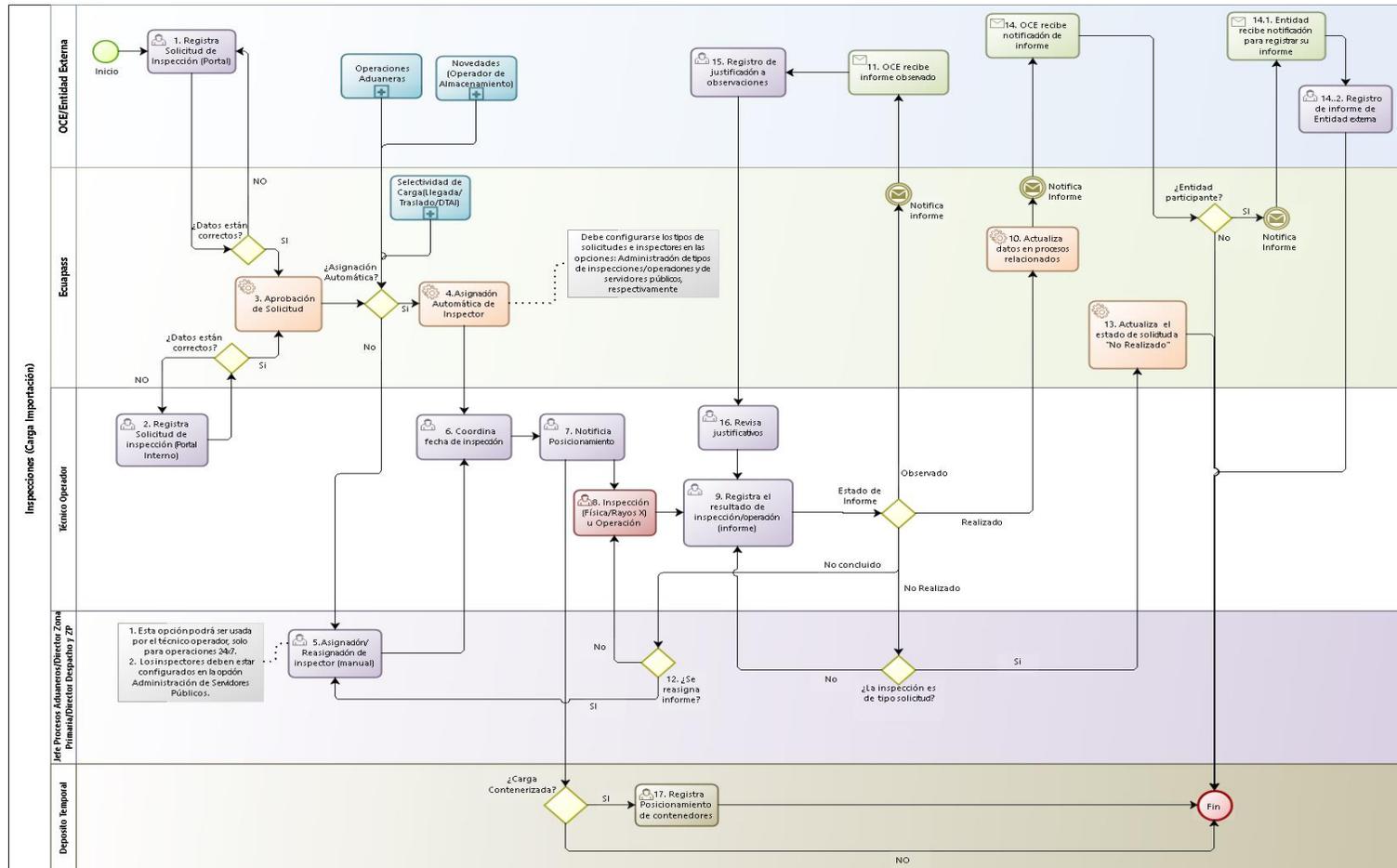
## 7. FLUJOGRAMA

### 7.1. Selectividad de Carga



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 7.2. Inspecciones



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

## 8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguiente Indicadores de Gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Control de Zona Primaria y/o Dirección de Despacho y Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	% de tiempo de coordinación de inspección	Fecha de asignación de inspección/operación vs registro de fecha y hora de inspección coordinada.	≤1 día	Ecuapass/corre o de coordinación	Mensual
2	% de tiempo de registro de informes de inspección	Fecha y hora de inspección coordinada de la inspección/operación vs Fecha de registro de informe de inspección.	≤1 día	Ecuapass	Mensual
3	% de contenedores posicionamientos registrados	Cantidad de contenedores solicitados a posicionamiento/cantidad de contenedores confirmados posicionados	100%	Ecuapass	Mensual

## 9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información